

DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Primero.- La entidad Centre de Lectura de Reus (a partir de ahora Centre), en fecha 1 de abril de 2025, presentó una solicitud con los número de registro de entrada 2025000211, para pedir la colaboración de la Agencia de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" (a partir de ahora Agencia), en referencia la organización del 78è Concurs Exposició Nacional de Roses 2025. El Centre en fecha 4 de julio presentó una nueva solicitud por la organización del mencionado concurso por cambios al presupuesto de la actividad. En fecha 24 de septiembre, con número de registro 2025000615 desde la Agencia se emite un requerimiento de enmienda de documentación en el Centre y en fecha 9 de octubre el Centre presentó una nueva solicitud con número de registro 2025112479.

Segundo.- La Agencia tiene en su objeto apoyar a todos aquellos sectores que estén relacionados en el ámbito de la promoció de la ciutat, así como a las iniciativas y actividades que promuevan la ciudad y su dinamización.

La necesidad y oportunidad de conceder una subvención en el Centre para ser una entidad que promueve los valores ecológicos y artísticos, la rosa ha estado y es el símbolo de Reus, no solo como elemento dentro del escudo de la ciudad sino también en su tradición cultural, de la cual cosa el Concurs-Exposició Nacional de Roses del Centre de Lectura de Reus es un ejemplo claro.

La Agencia tiene la voluntad de apoyar y colaboración y fomentar este tipo de actividades.

Tercero.- La Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado a los párrafos anteriores, por lo

cual procede la concesión directa de una subvención.

A tal efecto, se propone otorgar una subvención, por un importe total de 5.000 €, en el Centre, a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 - Familias e instituciones sin ánimo de lucro, correspondientes en el presupuesto 2025 de la Agencia.

Cuarto.- Consta acreditado al expediente que el Centre se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Agencia de Promoció de ciutat «Reus Promoció».

Quinto.- En fecha 31 de octubre de 2025 la técnica de promoción con el visto y aprobado de la gerente de la Agencia de Promoció de Ciutat “Reus Promoció” ha emitido informe favorable en el que acredita que la actividad ha sido realizada de manera satisfactoria y que el Centre ha aportado correctamente todos los documentos concretamente la memoria de la actividad realizada, la justificación documental y la justificación del balance económico.

Sexto.- En fecha 4 de noviembre de 2025 la intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa limitada favorable, en el que consta acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).

Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de

obras, actividades y servicios de los entes locales, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- Atendidas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Agencia de Promoció de Ciutat «Reus Promoció» no dispone de una convocatoria donde resulten enmárcalas las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con el establecido en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención por un importe total de 5.000€ (cinco mil euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 del presupuesto municipal de gastos del año 2025 en el Centro de Lectura de Reus con CIF G43014604, con el objetivo la organización del 78è Concurs Exposició Nacional de Roses del Centre de Lectura.

III- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El beneficiario de la subvención tiene que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VII.- Por Decreto de Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 21 de junio de 2023, publicado al BOPT de 3 de julio de 2023, y en virtud del artículo 12 e) de los Estatutos de la Agencia de Promoció de Ciutat «Reus Promoció» corresponde a la Presidenta de la Agencia "autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites que la legislación vigente reconoce al alcalde.

HE RESUELTO

Primero.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa en el Centre, con NIF G43014604 por importe total de 5.000 euros, con cargo a la partida 21360/43200/489 a familias e instituciones sin ánimo de lucro, correspondientes en el presupuesto 2025 de la Agencia, con el objetivo de promocionar uno de los actos más importantes de la ciudad de Reus como es el Concurs- Exposició Nacional de Roses

Segundo.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:  
- Un único pago, en el Centre por importe de 5.000 € correspondiente al total de la subvención por la realización de la promoción Concurs- Exposició Nacional de Roses de Reus, a la cuenta bancaria ES1621000227100200118461, (partida 21360/43200/489) que se realizará una vez aprobada y presentada por la entidad la cuenta justificativa de la subvención mencionada.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:  
1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en

el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- El Centre tendrá que aportar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Agencia, conforme al previsto al arte. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de la Agencia, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfruta otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no tendrán que ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiación. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

4.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social de la Generalitat, del Ayuntamiento y de la Agencia de Promoció de ciutat «Reus Promoció».

5.- El Centro también tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a tal efecto de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha tope el 20 de noviembre de 2025.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 5.000 euros correspondiente al total de la subvención concedida de 5.000 euros, por la promoción del Concurs Exposició Nacional de Roses de Reus, y se hará el pago cuando el Centre presente la justificación correspondiente, se aplicará a la partida 21360/43200/489 en el Centre con NIF G43014604.

Quinto.- La Agencia exprés que la subvención concedida es compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas, procedentes otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento del previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de la Agencia disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido. No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquier de sus entes instrumentados. En todo caso, el Centro se obliga a comunicar a la Agencia la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concediendo y de importe concedido.

Sexto.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada

Séptimo.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

Octavo.- Notificar esta resolución en el Centre de Lectura de Reus.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la presidenta delegada de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoción», en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de 21 de junio de 2023, publicado al BOPT de 3 de julio de 2023, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La presidenta delegada  
Noemi Llauradó Sans

El secretario delegado  
Julen Barriola Muguerza

